|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO DE**  **ENTREGA DE FORMULARIO DE CONSTANCIA INFORMACION AL PACIENTES GES**  **CESFAM SOL DE ORIENTE** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elaborado por:**  Sebastian Cueto Contreras  Encargado GES  CESFAM Sol de Oriente | **Revisado por:**  Joyce Salfate Farfan  Encargada de Calidad  CESFAM Sol de Oriente | **Aprobado por:**  Cristian Quiroz Torreblanca  Director  CESFAM Sol de Oriente |
| **Fecha:**  **Marzo 2018** | **Fecha:**  **Marzo 2018** | **Fecha:**  **Marzo 2018** |

Índice

[1.- DESCRIPCIÓN: 3](#_Toc518554505)

[2.- OBJETIVOS: 3](#_Toc518554506)

[2.1.- OBJETIVO GENERAL 3](#_Toc518554507)

[2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3](#_Toc518554508)

[3.- ALCANCE: 4](#_Toc518554509)

[4.- MARCO LEGAL: 4](#_Toc518554510)

[5.- Responsabilidad del médico u odontólogo que brinda la atención de un paciente con Garantías Explícitas en Salud. 5](#_Toc518554511)

[6.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE DOCUMENTACION GES: 5](#_Toc518554512)

[6.1.- FORMULARIO DE CONSTACIA DE INFORMACION AL PACIENTE GES 5](#_Toc518554513)

[6.2.- FORMULARIO DE CIERRES DE CASO O EXCEPCION DE GARANTIAS. 6](#_Toc518554514)

[6.2.1.- Causales atribuibles al beneficiario. 6](#_Toc518554515)

[6.2.2.- Causales imputables a condición médica del paciente: 7](#_Toc518554516)

[7.- VIGILANCIA DIARIA CUMPLIMENTO DE NOTIFICACION 7](#_Toc518554517)

[ANEXO 1: 7](#_Toc518554518)

# 1.- DESCRIPCIÓN:

El Formulario de Constancia de Información al Paciente GES es el mecanismo oficial definido por la Superintendencia de Salud para que los hospitales, clínicas, centros médicos y demás prestadores de salud informen a los afiliados a ISAPRES o a Fonasa, la confirmación diagnóstica de una patología incluida en las Garantías Explícitas en Salud (GES).

Está dirigido a Prestadores de salud: Hospitales, clínicas, consultorios, centros médicos, entre otros. Y es importante porque este documento certifica que:

* Se ha confirmado el diagnóstico de alguno de los problemas de salud contenidos en la

GES.

* El momento a partir del cual tiene derecho a tales garantías.
* Que para tener derecho a las prestaciones garantizadas debe atenderse a través de la Red de Prestadores que le corresponda.

**Tiempo y costo del trámite:** Acceso inmediato al formulario. No tiene costo.

**Documentos requeridos**

El formulario de Constancia de Información al Paciente GES, el cual debe:

* Ser extendido en 2 ejemplares.
* Estar firmado por el prestador de salud y por la persona beneficiaria (paciente o su representante).
* Indicar claramente el día y la hora de la notificación.
* Entregar una copia de dicho formulario al beneficiario o beneficiaria.

# 2.- OBJETIVOS:

## 2.1.- OBJETIVO GENERAL

Establecer los documentos y procedimientos de registro obligatorios de información médica de pacientes con Garantías Explicitas en Salud.

## 2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

* Instruir respecto de los registros de pacientes con Garantías Explicitas en Salud que deben constar en Ficha Clínica.
* Describir las responsabilidades médicas respecto de los registros que corresponde realizar a los pacientes con Garantías Explícitas en Salud.
* Establecer el procedimiento de Notificación de Constancia al Paciente GES.

# 3.- ALCANCE:

Este instructivo se aplicará a los registros médicos o odontológicos de pacientes beneficiarios de Fonasa que se atienden en CESFAM y que les ha sido confirmada una patología que se encuentra incorporada dentro de los problemas de salud con Garantías Explícitas según el decreto vigente.

# 4.- MARCO LEGAL:

**El artículo Nº 24 (Párrafo segundo) la Ley Nº 19966 del Régimen General de Garantías**, señala: Los prestadores de salud deberán informar, tanto a los beneficiarios de la ley N° 18.469 como a los de la ley Nº 18.933, que tienen derecho a las Garantías Explícitas en Salud otorgadas por el Régimen, en la forma, oportunidad y condiciones que establezca para estos efectos el reglamento. En caso de incumplimiento, el afectado o quien lo represente podrá reclamar ante la Superintendencia de Salud, la que podrá sancionar a los prestadores con amonestación o, en caso de falta reiterada, con suspensión de hasta ciento ochenta días para otorgar las Garantías Explícitas en Salud, sea a través del Fondo Nacional de Salud o de una Institución de Salud Previsional, así como para otorgar prestaciones en la Modalidad de Libre Elección del Fondo Nacional de Salud.

**El Artículo 25 del reglamento de la Ley 19.966**, contenido en el decreto Nº 136, de 2005, del MINSAL, establece que, para dar cumplimiento a la Obligación de Notificación Ges, *“los prestadores de salud deberán dejar constancia escrita de ello, conforme a las reglas que fije la Superintendencia de Salud”.*

**La Circular IF/Nº 142 (14 enero 2011),** incorpora modificaciones al Formulario de Constancia Información al paciente GES.

**Las normas de carácter técnico médico y administrativo para el cumplimiento de las garantías explicitas en salud de la ley 19.966, N° 34, Publicado en el Diario Oficial de 13.07.09,** define tipos de intervención sanitaria que se asocian a las etapas del proceso de atención del paciente: Sospecha, Confirmación Diagnóstica, Tratamiento, Seguimiento.

# 5.- Responsabilidad del médico u odontólogo que brinda la atención de un paciente con Garantías Explícitas en Salud.

* Reconocer cuando se trata de un problema a de salud GES, efectuando los registros correspondientes referente a hipótesis diagnóstica y el problema de salud GES de que se trata, dejando el correspondiente registro en la Hoja de Evolución de la Ficha Clínica
* Registrar los datos de la atención en la Ficha Clínica e Informe Diario de Atención de Actividades, las solicitudes de Interconsultas, confirmaciones diagnósticas, las derivaciones, seguimientos, tratamientos, las inasistencias a las atenciones citadas.
* En caso de confirmación diagnóstica de un problema de salud GES, realizar el Informe de Proceso Diagnóstico dentro del período establecido en la garantía de oportunidad, confirmando o descartando la hipótesis diagnóstica del problema de salud.
* En el caso de un problema de salud GES que sea confirmado, es responsable de informar al usuario que se ha confirmado el diagnóstico, el momento a partir del cual tiene derecho a las garantías que contempla dicho problema de salud y que, para tener derecho a tales prestaciones, debe atenderse dentro de la red de prestadores que corresponda.

Esta información se efectúa llenando el Formulario de Constancia de Información al paciente GES mediante el procedimiento que se establece más adelante.

* Llenar el Formulario de Cierre de Caso o de Excepción, cuando se trate de un término de tratamiento, exclusión por protocolo o rechazo de tratamiento, debiendo quedar constancia en la Historia Clínica los motivos médicos que respaldan tal procedimiento.
* Llenar los Formularios sujetos a garantías explícitas que soliciten desde la oficina GES del Hospital según la etapa en el proceso de atención del paciente.

# 6.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DE DOCUMENTACION GES:

## 6.1.- FORMULARIO DE CONSTACIA DE INFORMACION AL PACIENTE GES

La entrega de información al Paciente respecto de la confirmación de un problema de salud contenido en las Garantías Explícitas en Salud, se efectúa mediante la entrega del Formulario de Constancia de Información al Paciente GES, (Anexo N°1)

El procedimiento corresponde al siguiente:

En el momento que el médico u odontólogo confirma una patología GES al paciente, debe completar el Formulario (Anexo N°1) con la siguiente información:

* Antecedentes del Prestador: CESFAM, Nombre y Rut del médico u odontólogo que notifica.
* Antecedentes del paciente: Nombre y dos apellidos Rut, domicilio o fono de contacto. (La Superintendencia de Salud tiene la facultad de tomar contacto con el paciente para hacer seguimiento al proceso de Notificación).
* Información Médica: Diagnóstico GES confirmado
* Fecha de Notificación (que debe ser igual a la Fecha de confirmación)
* Firma del médico u odontólogo que confirma Diagnóstico
* Firma del paciente que toma conocimiento o Nombre, Rut y fono de contacto si corresponde a su representante.

El Original se entrega al paciente y la copia es archivada en oficina GES.

## 6.2.- FORMULARIO DE CIERRES DE CASO O EXCEPCION DE GARANTIAS.

* Él es médico u odontólogo que, en base a condiciones de salud del paciente o causas atribuibles a éste, debidamente registradas en hoja de evolución, realiza el proceso de cierre o excepción de garantía o de un problema de salud GES en el Formulario correspondiente. Las causales generales corresponden a las siguientes:

### 6.2.1.- Causales atribuibles al beneficiario.

* **Inasistencia o imposibilidad de ubicar al usuario**: la ausencia o no presentación del paciente a citación efectiva a una prestación asociada a un problema de salud GES.
* **Expresión de la voluntad del paciente o su representante** de rechazar el prestador o el tratamiento, debiendo constar la firma del paciente o su representante en Hoja de evolución de la Ficha Clínica.
* **Por otra Causa**, paciente solicita segunda opinión médica.
* **Fallecimiento.**

### 6.2.2.- Causales imputables a condición médica del paciente:

* **Criterios de Exclusión (Según protocolo**): definidos en los protocolos o guías clínicas. Corresponden a las condiciones que excluyen al paciente del tratamiento o prestación garantizada
* **Indicación médica:** decisión justificada del profesional tratante ante condiciones específicas del paciente, debidamente registrada en hoja de evolución de la Ficha Clínica
* **Término de Tratamiento:** El paciente ya ha completado el tratamiento garantizado o que corresponde a su problema de salud.

# 7.- VIGILANCIA DIARIA CUMPLIMENTO DE NOTIFICACION

Una vez terminada la atención médica u odontológica, el profesional deberá acercarse a la Oficina GES a entregar la hoja GES impresa desde RAYEN en forma diaria y además registrándose en el cuaderno destinado para esta finalidad.

# ANEXO 1:

